ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN No. 0051 -ARC-CBNL06-2025

POR LA CUAL SE DESIGNAN A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 0034-ARC-CBNL06-2025, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA

El suscrito Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 2580 del 02 de julio de 2024 y acta de posesión No. 001-COLNA-2024 del 16 de agosto de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación establecido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 y modificado por la resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023 del Ministerio de defensa Nacional y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1874 de 2021; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, determinó los funcionarios que ostentan la calidad de delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.2. "GERENTES DEL PROYECTO" y Capítulo VI numerales 6.3.1.6** "**DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS"**, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC "Bogotá", en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, se designará por el competente contractual servidores públicos debidamente acreditados en la formación profesional, técnica y experiencia en relación con el bien o servicio que se va a contratar.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4213 del 13 de junio de 2023 en su capítulo III **CONSULTA, ASESORÍA E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, numerales 3.2.1. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y el numeral 6.3.1.6 **DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS**, son funciones principales de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR: La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

3.2. COMITÉ EVALUADOR: La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

3.3. GERENTE DE PROYECTO: Coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

3.4. SUPERVISOR: Tendrá como funciones las siguientes:

a) *La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.*

b) *La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.*

c) *La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.*

d) *La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.*

e) *En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.*

f) *Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.*

g) *En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.*

4. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

5. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval N° 6 ARC "BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CC	GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA	Jefe Departamento Alojamientos Militares BNL06

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda a los estructuradores técnicos aquí relacionados dado su experiencia, formación militar y que cuentan con la perspectiva de seguridad y el análisis de todos los riesgos posibles que se pudiesen presentar, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	GUZMÁN ÁLVAREZ ELÍAS JUAN	INSPECTOR DEALM	3806616	3132334555	elias.guzman@armada.mil.co
S1	CORREA MEDINA OSCAR MAURICIO	INSPECTOR DEALM	1015996495	3127311293	oscar.correa@armada.mil.co

2.2 COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda por idoneidad y experiencia se nombren al siguiente personal quienes cuentan con trayectoria y experiencia para estructurar los indicadores financieros teniendo en cuenta los estudios realizados y experiencia para ejercer la estructuración así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	REALPE PACHAJOA CARLOS DARIO	JEFE SECCIÓN TESORERÍA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	13069507	3162565061	carlos.realpe@armada.mil.co
TS12	ASTRID BIBIANA TROCHEZ PEREZ	TECNICO EN CONTABILIDAD	43109492	3016208028	Astrid.trochez@armada.mil.co

2.3 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

Se recomienda que el estructurador económico dado por experiencia se nombre al señor S2 MARTÍNEZ ROJAS JULIÁN DAVID, quien también cuenta con experiencia e idoneidad en la estructuración económica contractual, en su trayectoria laboral en la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", también se recomienda al señor S2 CASTILLO PALACIOS OSCAR DAVID quien también cuenta con experiencia e idoneidad en la estructuración económica contractual, por ende se nombran para ejercer la estructuración así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	MARTÍNEZ ROJAS JULIÁN DAVID	INSPECTOR DEALM	91533551	3134514260	julian.martinez.roja@armada.mil.co
S2	CASTILLO PALACIOS OSCAR DAVID	ADMINISTRADOR	1144036429	3183011964	oscar.castillo.pa@armada.mil.co

2.4 COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

Se recomienda que la evaluación técnica, dada su idoneidad y experiencia se nombre al siguiente personal dada su idoneidad y experiencia quienes actualmente labora a bordo del Departamento Alojamientos Militares y Servicios Generales de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", mencionados suboficiales cuentan con experiencia de más de diez (10) años de carrera militar y en evaluaciones técnicas lo que les permite desempeñarse en estas funciones:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	CRISTO BENITEZ ROBERTH AUGUSTO	CARPINTERO	9694300	3054679825	roberth.cristo@armada.mil.co
SS	NAVAS BARRETO NESTOR	INSPECTOR DEALM	91528074	3104953470	nestor.navas@armada.mil.co

2.5. COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO – ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica y financiera, dada su idoneidad, experiencia perfil profesional y además cuentan con los conocimientos necesarios para la realización de esta evaluación, se recomienda que se nombre al siguiente personal, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	VILORIA VILARETE ELIECER ENRIQUE	JEFE SECCION CONTRATOS DBBOG	1140839520	3204567166	eliecer.viloria@armada.mil.co
TN	BONILLA RADA AMARILIS ROSA	DIRECTOR SEDE NÁUTICA TOMINÉ	1082862575	3204816574	amarilis.bonilla@armada.mil.co

2.3. COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación, adicionalmente como quiera que hace más de 5 años viene trabajando como asesor jurídico contractual esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(	CORREO ELECTRÓNICO
TF	SALAZAR VERA JHONATAN EDUARDO	ADQUISICIONES BNL06	1.026.577.992	ABOGADO	Jhonatan.salazar@armada.mil.co

2.6 COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo teniendo en cuenta que lleva más de 3 años como asesora jurídica y por su experiencia estará a cargo de la evaluación JURIDICA:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	YULI MARCELA ORTIZ AMEZQUITA	ADQUISICIONES BNL06	1113663843	yemoa2508@hotmail.com

TERCERO: Designar al supervisor para el presente proceso, al siguiente personal así:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia al Señor SJ USECHE MELO CHISTIAN ARIEL identificado con cedula de ciudadanía No. 72256730, actualmente labora a bordo del Departamento de Alojamientos Militares BN6, mencionado suboficial se desempeña como secretario de cámara de suboficiales quien cuenta con más de 15 años al servicio de la institución, desempeñándose en diversos cargos administrativos, por tal motivo posee la idoneidad, experiencia y conocimientos para ejercer dichas funciones.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	USECHE MELO CHISTIAN ARIEL	SECAMASUB	72256730	3102203262	christian.useche@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese les a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

14 FEB 2025

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE ADQUISICIONES BNL06

TF SALAZAR VERA JHONATAN EDUARDO
ASESOR JURÍDICO BNL06

MA1 PALACIOS LUCUMI CHRISTIAN DAVID
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06